

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección General de Beneficencia y Sanidad.

Segun participa el Gobernador de Alicante, en Novelda han ocurrido en las 24 horas seis casos de enfermedad colérica y cuatro defunciones.

En Monforte, pueblo limítrofe con Novelda, desde las ocho de la noche á igual hora de ayer, han sido invadidas 10 personas, de las que han fallecido 4.

En Villena, en la citada provincia, se han presentado algunos casos de enfermedad con síntomas marcadamente coleriformes, habiendo fallecido un anciano y un niño á consecuencia de dicha enfermedad.

De Elche no se han recibido nuevas noticias.

En Alicante no hay novedad.

Madrid 4 de Setiembre de 1884.
—El Director general, E. Ordoñez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Segun participa el Alcalde de Novelda, en las 24 horas últimas han ocurrido 7 nuevas invasiones y 5 defunciones. En Alicante no se ha presentado caso alguno, avanzando en la convalecencia los 3 enfermos que continúan aislados en una casa de campo. En Villena continua la salud en el mismo estado.—En Elche no ha habido ninguna invasión ni fallecimientos, continuando los enfermos en el mismo estado. En las demás provincias de España

no ocurre novedad.—Noticias de Francia. En Cetta durante las 24 horas últimas no ha ocurrido ninguna defuncion colérica y durante el día de ayer hubo 4. En la Begude 1. En Aubenas 1. En Nimes 1. En Bonillargues 4. En Leviliedieu 4. En Point Pargoire 1. En Beziers 2. En Florensa 1. En Meze 4.—Distrito consular de Marsella. Desde el medio día del 3 hasta las 7 de la tarde del 4, Saint Remy 1. En Tarascon 1. En Las Soyne 4. En Mondeverges 2. En Cavailon 1. En Thortres y en Caimont 4.—Situacion mejorada en Marsella, Tolon, Arlés y Aix. En Marsella durante las 24 horas 5 defunciones. En Tolon 1.—Distrito consular de Perpignan. En Carcasona 3 casos, 2 fallecidos. Distrito consular de Burdeos. En Burdeos no se ha vuelto á presentar ningun nuevo caso ni defuncion alguna, habiendo salido curado el que estaba en tratamiento en el hospital Pelegrin.—Noticias de Italia. En Liorna el único atacado que se presentó continua mejor. En Spezia ha fallecido el señor de Nobili, vice-cónsul de España en dicha ciudad.—Roma la salud pública satisfactoria.—Porretta y Gaggio en el día 4 ningun nuevo caso.—En el resto de la provincia de Bolonia la salud pública excelente.—Porretta dia 5, uno fulminante.—Segun comunica el cónsul de Génova, en aquel distrito consular han ocurrido los casos y defunciones siguientes: Provincia de Génova. En Spezia 30 casos 8 defunciones.—Provincia de Bergamo. En Azzago 1 caso. En Bazzdani 1. En Bergamo 1. En Rozzano 1. En Fontanella 1. En Osio 1. En Brembo 4. En Sprano 4. En Obguano 4. En Zogno 4. En Treviglio 8, 7 defunciones.—Provincia de Campobasso. En Castelloni 1 caso. En Spcapoli 3.—Provincia de Caserta. En Campozano 1 caso. En Campo drisio 1. Caserta.—Provincia de Cuneo. En Busca 5 casos. En Centallo

4. En Cuneo 4. En Viltafalleto 4. En Fossano 2. De Monte 1. En Dronero 1. En Morobzo 4. En Salzzo 4. En Sommarriba 1. En Farantasca 1. En Vezzolo 1. En Vactignoso 1. En estos pueblos 15 defunciones.—Provincia de Nápoles. Nápoles 135 casos, 45 defunciones. En Somma Prozida 4 caso.—Provincia de Parma. En Barceto 2 casos. En Noceto 1. En Parma 1. En estos pueblos 3 defunciones.—Provincia Emilia. En Minozzo 2.—Provincia de Turin. En Rivoli 3 casos, 2 defunciones.—Provincia de Aguila 1 caso.»

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 6 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 443.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de la dehesa Las Navas para cincuenta cabezas de ganado lanar, cincuenta cabrio diez vacuno y diez caballar bajo el tipo de doscientas sesenta pesetas y pliego de condiciones inserto en el número 37 del «Boletín oficial» correspondiente al 12 del actual, entendiéndose que el disfrute tendrá principio el día que se haga la entrega del monte al rematante previa licencia por escrito de la Jefatura de montes de esta provincia, mediante la presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo en la Tesorería de Hacienda de esta capital el 10 por 100 del precio del remate.

Córdoba 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 447.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, harán las más activas gestiones para la busca y captura de Francisca Lopez Perez (s) Felipa fugada de la cárcel de Aracens (Huelva) de 60 años, estatura regular, color moreno, pelo cano, ojos pardos nariz y boca regular, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Córdoba 5 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 448.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Juez de instruccion de San Lucar la Mayor con la persona en cuyo poder se encuentren.

Señas.

Una burra de 17 á 18 años, pelo castaño con una raja en la oreja izquierda, sin hierro.

Y una rucha de tres años ruca clara, sin hierro.

Córdoba 5 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 449.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Juez de instruccion de Santa Fé

con las personas en cuyo poder se encuentren.

Señas.

Una yegua negra, lucera, mas de la marca, sieta años, las dos patas blancas una mas que la otra y herada.

Córdoba 5 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 338.

Diputacion provincial
de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 18 de Abril de 1884.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Pego, Rodriguez Ojeda, Salcedo, Aparicio, Vargas en sustitucion del señor Marqués de Monte Sion, Rivera en la de don Tomás Blasco Perea; señor Presidente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada; si bien los señores Salcedo, Rivera y Vargas que no habian asistido á la sesion de primero del corriente, hicieron constar que ignorando por completo las causas que motivaron las resoluciones contenidas en el acta que acaba de leerse, se abstienen por su parte de aprobar ni desaprobados los actos á que aquellas se refieren.

Acto seguido quedaron acordados los particulares siguientes:

Autorizar á los Directores de la Casa Socorro-Hospicio y del Hospital de Crónicos para que adquieran por administracion ciertos artículos que son necesarios en dichos establecimientos, haciéndose las compras con la intervencion del señor Diputado inspector de cada uno de ellos.

Pedir informe al Arquitecto provincial acerca de la necesidad de las obras que en los establecimientos benéficos de la provincia reclaman los directores de los mismos, ordenándole remita los oportunos presupuestos del costo de dichas obras.

Devolver con la aprobacion de este cuerpo provincial al señor Gobernador, el presupuesto carcelario, del partido de Aguilar para el año económico de 1882 á 83.

Anunciar nuevamente la subasta de varios artículos necesarios en los establecimiento benéficos provinciales.

Disponer que por el negociado respectivo se ponga al despacho el expediente relativo á la compra de terrenos de la huerta del Alcázar y aprovechamiento del mismo.

Manifestar al señor Gobernador la necesidad de que se sirva exigir mayor actividad y celo á los empleados de la seccion de exámen de cuentas municipales.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Acordado por la Comision provincial que se subasten las ropas de invierno que necesiten los acogidos de los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial en el actual año económico de 1884-85, se hace público por el presente, que para el dia 25 del corriente se abre pública licitacion á este objeto bajo las condiciones siguientes y adjuntas relaciones de artículos y precios que servirán de tipo para las proposiciones que se hagan.

1.ª La subasta se verificará á la una de la tarde de referido dia 25 en el salon de sesiones de esta Comision provincial, calle de Carreteras número 7, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la misma, en representacion del Sr. Gobernador civil y con la asistencia de un señor Diputado designado para este caso por la Excelentísima Diputacion.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado en el papel prevenido y con arreglo al adjunto modelo.

3.ª Para tomar parte en la licitacion es indispensable depositar en la de esta Corporacion el 5 por 100 del importe total de la subasta, cuyo resguardo irá unido al pliego de proposicion que al efecto se haga.

4.ª Si resultare dos ó mas pliegos igualmente ventajosos, se admitirán pujas llanas entre sus autores, por espacio de media hora.

Las demás condiciones generales y especiales obran en sus expedientes respectivos, en la Secretaría de esta Exema. Diputacion, las que podrán ser examinadas por los interesados, así como las muestras respectivas á cuya calidad han de ajustarse precisamente los géneros que se subastan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Córdoba 2 de Setiembre de 1884.—El Vicepresidente, Mogrovejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. y T., de esta vecindad, con cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar los géneros de invierno que necesiten los acogidos de los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial en el actual año económico de 1884-85, en la cantidad de... pesetas (por letra) aceptando todas las condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma.)

RELACION de géneros que se subastan y precios de los mismos, que sirven de tipo para la subasta.

HOSPITAL DE AGUDOS.

Géneros.	N.º de la muestra.	Número de metros.	Precio del metro.	Importe total.	
				Pts.	Cts.
Lienzo hilo para calzoncillos	1	750	1 50	1125	00
Id. id. para sábanas	2	2000	1 75	3500	00
Tela blanca	3	200	1	200	00
Tela para colchones	4	1500	2 25	3375	00
Lienzo hilo para fundas de almohadas	5	500	1 50	750	00
Tela para jergones	6	1500	1 75	2625	00
Tela para manteles	7	100	3	300	00
Servilletas	8	600	1	600	00
Tohallas, 8 docenas	9	>	28	244	00
Para locos	10	300	7 50	450	00
Tartan para vestidos de locas	11	300	2 50	750	00
Tela para forros	12	400	0 90	360	00
Bayeta para refajos	13	200	2 25	450	00
Mantones para locas	14	50	9	450	00
Cobertores	15	200	12 un	2400	00
				17579	00

HOSPITAL DE CRONICOS.

Lana para colchones	115 kilogramos	2 50	287	50
Cobertores	50	12 50	625	
Bayeta	50 metros	2 25	112	50
Elásticos, docenas	6 docenas	25	150	
Cretona para chambras	200 metros	75	150	
Tela para delantales	400 id	1	400	
Lienzo crudo	400 id.	75	300	
			2025	

CASA SOCORRO-HOSPICIO.

Géneros.	N.º de la muestra.	Número de metros.	Precio del metro.	Importe total.	
				Pts.	Cts.
Paño para hombres	1	420	6 50	2730	
Id. para niños	2	480	8	3840	
Forros para id id.	3	1000	1	1000	
Bayeta para mugeres	4	660	1 50	990	
Id. para refajos de niñas	5	550	1 50	225	
Forros para mugeres y niñas	6	1210	75	907	50

Géneros.	N.º de la muestra.	Número de metros.	Precio del metro.	Importe total.	
				Pts.	Cts.
Indiana para vestidos de niñas	7	910	1	910	
Para zagalejos y delantales id.	8	1000	1	1000	
Para id. de mujeres	9	800	1	800	
Mantones para mujeres y niñas	10	130	8	1040	
Pañuelos para cabeza niñas, docenas	11	24	9	216	
Id. id. mujeres, docenas	12	24	9	216	
Id. id. para la mano, docenas	13	24	12	288	
Cachimira para mantillas	14	80	3 75	300	
Para baberos y camisas de niños	15	300	1	300	
Id. camisas cocineros	16	50	1	50	
Lienzo San Juan blanqueado	17	160	1 50	240	
Coco negro	18	100	75	75	
Madapolan	19	100	90	90	
Paños de cama	20	100	12 50	1250	
Pañuelos de mano para hombres, docenas	21	24	9	216	
Sombreros	22	60	5	300	
				17583	50

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS.

Géneros.	N.º de la muestra	Número de metros.	Precio del metro.	Importe total.	
				Pts.	Cts.
Lienzo de hilo fuerte	1	600	1 75	1050	
Id. id. para sabanillas	2	600	1 25	750	
Id. id. llamado de San Juan	3	500	75	375	
Cañamazo para cernaderos	4	200	1 25	250	
Muselina	5	450	1	450	
Bombasí blanco labrado	6	125	2	250	
Bayeta blanca	7	200	3	600	
Id. pajiza	8	450	3	1350	
Id. azul y negra á cuadros	9	600	1 50	900	
Tartan	10	700	1	700	
Bombasí color para forros	11	300	85	255	
Roan	12	600	70	420	
Cretona	13	400	85	340	
Mayorcas fuertes	14	900	90	810	
Tela de colchones	15	250	1 25	312 50	
Piezas cinta de ceñir	16	30	5	150	
Mantones de abrigo de 7/4	17	40	6	240	
Pañuelos para la cabeza	18	100	50	50	
Id. para la mano	19	150	37	55 50	
Id. para el cuello	20	100	1	100	
Tela para pantalones y chaquetas	21	200	85	170	
Id. cretonas para colchas	22	150	1	150	
Tela de hilo para manteles	23	125	1 50	187 50	
Servilletas	24	125	1	125	
Tohallas, la docena	25	100	23	190 62	
Tela de dos azules	26	450	1	450	
Camas hierro de 40 kilogramos á 0.75	27	15	30	450	
Cobertores encarnados	28	24	9	216	
Pares de zapatos y botas para niños	29	250	4	1000	
				12347	12

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 457.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

D. Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al año económico de 1883 á 1884, queda expuesto de manifiesto un ejemplar de las mismas en la Secretaría de este municipio, por el término de un mes, á fin

de que durante referido plazo puedan hacerse por los vecinos las reclamaciones que se estimen convenientes.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Río á 1.º de Setiembre de 1884.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 459.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Luis Jurado y Madrid, Alcalde Presidente del Ilustre Ayunta-

miento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con fecha once de Agosto próximo pasado y por cantidad de 15500 pesetas se expidió por la contaduría de fondos provinciales á favor de este municipio carta de pago número 316 justificativa del ingreso verificado en la Caja provincial por don Francisco Ruiz del Portal apoderado del Ayuntamiento, y resultando que precitada carta de pago ha padecido extravío, se instruye por esta Alcaldía el oportuno expediente en investigación en el que y por decreto fecha 30 del mes próximo pasado, se señala el térmi-

no de treinta días para la presentación de repetido documento en la Secretaría del municipio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y enunciados efectos.

Montilla 1.º de Setiembre de 1884.—Luis Jurado y Madrid.—Luis Vacca, Secretario.

Núm. 454.

Recaudación de contribuciones é impuestos de Zuheros.

D. Gregorio Padillo y Poyato, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.

Hago saber: que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la Autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada dador satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Zuheros á 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Zuheros 1.º de Setiembre de 1884.—El Recaudador, Gregorio Padillo.

JUZGADOS.

Núm. 431.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Edicto.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas causadas por el procesado Juan Lucena Córdoba, se saca de nuevo á pública subasta el derecho de usufructo de una suerte de tierra viña, con cabida de 7 celemines, al sitio de los Balachares, término de Baena, que linda por Levante, Norte y Sur con el camino del Trabuco y al Poniente con viña de Ramon Barba Priego, tasado el derecho de usufructo para esta subasta en treinta pesetas. 30

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día veinte de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, ó del municipal de Doña Mencía, donde se verificará el remate simultáneamente, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado; previniéndose que sus títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para su exámen; en inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Cabra á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Francisco Molina y Borrego.—V. B.: Francisco de Frias.

Núm. 438.

Juzgado de instruccion de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica legalmente su adquisicion; la cual fué hurtada en la noche del veinticuatro de Agosto último en la casilla del Monte Real, de este término, la cual pertenece á Francisco Prado Lopez.

Dado en Bujalance á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta

y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó Garcia.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño, luceira, calzada de uno de los cabos y el otro canoso desde el menudillo abajo, con el hueso cuadril izquierdo una poquita falta, de ocho años de edad, con hierro en la cadera derecha figurando una cruz y de siete cuartas de alzada.

Núm. 451.

Universidad Literaria de Sevilla.

Anuncio.

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas además de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1884.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

Núm. 460.

Primera enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1884 se roveerán por oposicion en el mes de Octubre próximo las escuelas siguientes.

Provincia de Córdoba.

Escuelas de niños.

La elemental del distrito de la Magdalena y Santiago de la ciudad de Córdoba dotada con el haber anual de 2000 pesetas.

La primera elemental de Villanueva dotada con 1100 pesetas anuales.

La primera elemental de Villanueva de Córdoba dotada con 4100 pesetas anuales.

La elemental de Almodovar del Rio dotada con 825 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

La elemental de Santaella dotada con 1100 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba en el término de treinta días á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 4 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 43 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado los Maestros y Maestras disfrutará las retribuciones legales y habitacion capaz y decente para si y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 3 de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

ANUNCIOS.

Anuncio.

El 18 del mes de Setiembre actual, principiando el acto á las 12 de su mañana, se vende en licitacion privada que tendrá efecto en el estudio del Notario de la ciudad de Ronda, D. Pedro Ponce Ramirez, bajo el pliego de condiciones que en aquel está de manifiesto durante las horas de oficina, el fruto de bellotas pendiente de las cinco majadas de monte nombradas Venta, Maldonada y Monges, Muncion, Cerrillos y sus agregados, Horcajos y Lajueta, sitas en el término de Alcalá del Valle, partido de Fomillos, propias del Ilmo. Sr. Marqués de Villaverde.

Ronda Setiembre de 1884.—El Administrador, Esteban Verdejo. 8-5

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Setiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, manebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»